





20170901041P00109

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL EXTRACTO

Escritura Nº:		20170901041P00109							
				ACTO O CONTRATO:					
				CIÓN DE SOCIEDADES I	ENTÍNEA				
FECHA D	E OTORGAMIENTO: 11	1 DE ENERO	DEL 2017, (14:37)	JON DE SOCIEDADES	EN LINEA				
redin	2 OTORGANILISTO.	I DE ENLING L	JEL 2017, (14.07)						
OTORGA	NTES								
- LUCKET				OTORGADO POR	AGE IN CHARTEST				
Persona	Nombres/Razón soc	cial	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa	
Natural	BACULIMA URGILES PED FABIAN		R SUS PROPIOS RECHOS	CÉDULA	0102995149	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA		
Natural	BRAVO VERA BYRON XA		R SUS PROPIOS RECHOS	CÉDULA	0913456562	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA		
Penetra at				A FAVOR DE	Asimiski valitet	and interest			
Persona	Nombres/Razón soc	cial	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa	
UBICACIÓ	5N								
Provincia			Cantón			Parroquia			
GUAYAS			GUAYAQUIL			ROCA			
DESCRIP	CIÓN DOCUMENTO:								
	OBSERVACIONES:								
OLUZION	ADSERVACIONES.								
	DEL ACTO O	00.00							
CONTRAT	,0:	A STATE OF THE STA			1	\cap			

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESCRITURA PÚBLICA No. 20170901041P00109

Factura No.: 001-002-000039322

XAVIEF ANTONI LARREA NOWAK
DN: cn=XAVIER LARRE

ANTONIO LARREA NOWAK, c=EC, I=QUITO o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, serialNumber=000017539

Reason: CERTIFICO ES

IGUAL A SU ORIGINAL.-Date: 2017.01.26 16:27:36

NOTARIA CUADRAGESIMA PRIMERA A NOWAK -05'00'

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BANANAGROW S.A.

OTORGADA POR: BRAVO VERA BYRON XAVIER Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0 CAPITAL AUTORIZADO: USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy once de Enero del dos mil diecisiete, ante mí, ABOGADO XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK, NOTARIA CUADRAGESIMA PRIMERA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía BANANAGROW S.A., el señor BRAVO VERA BYRON XAVIER, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el señor BACULIMA URGILES PEDRO FABIAN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima,

contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
BRAVO VERA BYRON XAVIER	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
BACULIMA URGILES PEDRO FABIAN	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es BANANAGROW S.A.. Artículo Segundo (2°).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIIU: AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA

ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la companía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la

convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. CUARTA.- CUADRO

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
BRAVO VERA BYRON XAVIER	400	400.0	400.0	0.0
BACULIMA URGILES PEDRO FABIAN	400	400.0	400.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) BACULIMA URGILES PEDRO FABIAN, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) AGUIRRE BACULIMA PEDRO JOSE, respectivamente. SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS

BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

BRAVO VERA BYRON XAVIER

CEDULA: 0913456562

BACULIMA URGILES PEDRO FABIAN CEDULA: 0102995149

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADO XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

Identificacion: 0908984628



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 010299514-9



APELLIDOS Y NOMBRES **BACULIMA URGILES** PEDRO FABIAN LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY CUENCA SAN BLAS

ANGELA ADRIANA

FECHA DE NACIMIENTO 1976-02-29 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
BARREIRO CARPIO





INSTRUCCIÓN

PROFESIÓN

SUPERIOR

ING.GESTION EMPRESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

BACULIMA MARURI RAFAEL RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

URGILES LEON ALICIA MAGDALENA LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2016-08-31

FECHA DE EXPIRACIÓN

2026-08-31 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL



V4443I4222

FIRMA DEL GOBIERNO

SECCIONAL

IDECU0102995149<<<<<<< 19760229M20280831ECU<<<<<< BACULIMA<URGILES<<PEDRO<FABIAN

FIRMA DEL DIRECTOR

GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0163

0102995149

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA BACULIMA URGILES PEDRO FABIAN

GUAYAS PROVINCIA EL TRIUNFO

CIRCUNSCRIPCIÓN

0 **EL TRIUNFO**

ZONA

Selection februs.





